

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 08 de 2023, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 837
Radicación nro. **76001311000320230017700**

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

1. Presenta la señora **CONSTANZA ALEIDIS CORTES CORTES**, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Designación de Guardador por tramite de Jurisdicción Voluntaria, en beneficio del menor de edad Brayan Esteban Mosquera Cortes.
2. La demanda se encuentra ceñida a los parámetros legales, contenidos en los arts 82 y ss., 577 y ss del C.G.P., Concs. C.C. art. 59,61, 62 y concs., Ley 1306 de 2009, artículos no derogados por la Ley 1996 de 2019, se admitirá, al tiempo que se decretan las pruebas solicitadas y ordena notificación al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscrita al Juzgado.
3. Como vemos y conforme los Principios, Funciones y Obligaciones de Corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia, previstos constitucional y legalmente en Protección Integral del menor de edad, se hace procedente admitir la presente demanda de Guarda General y las medidas provisorias, para proveer lo necesario en garantía al Interés Superior de los hijos y el cabal y continuo bienestar y desarrollo integral. La condición física y mental del menor de edad convoca la protección especial del Estado, identifica a aquél como sujeto privilegiado de la sociedad y en tal sentido, otorga validez a las acciones y medidas ordenadas a mitigar su situación de debilidad, medidas que de otro modo serían violatorias del principio de igualdad.¹
4. Finalmente, se dispondrá la práctica de las Pruebas pertinentes a la presente actuación procesal.
5. No se admite la demanda respecto de la joven Karen Michelle Mosquera Cortes, en razón a que alcanzó la mayoría de edad el 15 de febrero del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

¹ Corte Constitucional. Sen.T-283 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

RESUELVE:

RIMERO: **ADMITIR** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR AL MENOR BRAYAN ESTEBAN MOSQUERA CORTES** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CITAR** a los parientes por línea materna del menor que se crean con derecho al ejercicio de la Guarda a fin de que ejerzan su derecho a ser oídos en la presente actuación. Para lo cual se **REQUERIRA** a la parte actora aporte los nombres, direcciones físicas y correos electrónicos para su correspondiente notificación.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora las que se practicarán en **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** a realizarse el día 27 de junio de 2023 a la 1:30 PM.

3.1. **DOCUMENTALES:** ténganse como pruebas las aportadas con la demanda, en el alcance que la Ley les concede.

3.2. **TESTIMONIALES:** recepcionense los testimonios de las siguientes personas, en relación con los hechos de la demanda: GLORIA CORTES CORTES y DARLI VANESSA CORTES CORTES.

3.3. **PERICIALES:** practicar valoración **SOCIOFAMILIAR y PSICOLÓGICA** a realizarse con el grupo familiar, respecto de su composición, funcionalidad, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios de cada área disciplinar, todo ello conforme los protocolos disciplinarios y bioéticos establecidos al respecto para esta clase de procesos, dictámenes que se realizarán por parte de la Trabajadora Social del Despacho quien deberá presentar los informes requeridos en un término máximo de diez días antes de la fecha de Audiencia.

CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia Delegadas.

QUINTO: **RECONOCER** Personería al Dr. KEVIN ALFONSO LOZADA MANJARRES, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.

Designación Guadador

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2023



El Secretario

Jlar.

Designación Guadador

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6665a3e7a1507e68c587c3ff65d6ae5eb6a04cb5b697ce7a7e27ea36d67426d**

Documento generado en 25/05/2023 07:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>